



VAC-237

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE ALICANTE, CARTAGENA Y MURCIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Alicante, Cartagena y Murcia.

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.



VAC-237

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 332 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,067720 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,006772 euros.

Además de los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas, la empresa contratista aplicará los siguientes descuentos sobre la tarifa máxima admisible:

- Niños menores de 4 años, gratuito.
- Menores de entre 4 y 12 años, 30%.
- Carnet joven (hasta 30 años), 20%.
- Mayores de 65 años, 30%.
- Billetes de ida y vuelta, 20%.
- Grupos de más de 10 personas, 30%.
- Personas de masa superior a 130 kg, se les ofrece una plaza adicional sin coste.
- Demandantes de empleo, 20%.
- Discapacitados psíquicos y físicos (a partir de un 33% de discapacidad), 30%.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior, del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante  $\Delta$  IPTC medio) y la modificación del número de



VAC-237

viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante  $V_{kmr}$ ) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante  $V_{kmr-1}$ ). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente  $C$ , mediante la expresión:

$$C = 1 + \Delta IPTC_{medio} - X,$$

Donde  $\Delta IPTC$  medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor  $X$  viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$

Donde  $V_{kmr}$  se referirá al año natural anterior a la revisión y  $V_{kmr-1}$  al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente  $C$  se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones ( $T_{t-1}$ ) de forma que la tarifa revisada ( $T_t$ ) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde  $C$  es el coeficiente de revisión periódica;  $T$  es la tarifa máxima y  $t$  es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL DE MOVIMIENTO	47,95 %
AMORTIZACIÓN VEHÍCULOS	11,75 %
COSTES FINANCIEROS	0,67 %
SEGUROS	2,06 %
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	5,55 %
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17,81 %
NEUMÁTICOS	2,54 %
COSTES VARIOS	<u>11,67 %</u>
	100,00 %



VAC-237


8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de diecinueve (19) conductores.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión diez (10) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de ocho años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir las siguientes características:

- 
- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
  - Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009).
  - Butaca del conductor neumática.
  - Butacas para pasajero ergonómicas, reclinables, acolchados en moqueta con cabezal en polipiel, mesita plegable tipo abatible con soporte para vaso, revistero con soporte tipo gancho y chaleco reflectante en cada una de las butacas.
  - Apoyapiés regulables de dos posiciones.
  - Distancia mínima entre asientos de 75 centímetros y altura mínima de respaldo de 65 centímetros.
  - Última fila de butacas reclinables.
  - Tapas tipo avión porta-equipajes en ambos lados.
  - Cinturones de seguridad con tres puntos de anclaje, regulables en altura.
  - Sistemas de retención infantil (2) y sistema de fijación ISOFIX en 32 butacas.
  - Climatización independiente para conductor y pasajeros, calefacción y aire acondicionado, con climatizador automático.
  - Purificador de aire ECO3. Renovación del aire interior superior a 15 m<sup>3</sup>/(h\*pasajero).  
Deshumidificación automática
  - Medición de temperatura exterior e interior y avisador de hielo.
  - Luna trasera pegada y templada de cristal doble, extra tintado.
  - Cortinas laterales plisadas en ventanas.
  - Salidas de aire y de luz individual en todas las plazas.
  - Luz interior LED, luz de lectura individual LED con interruptor táctil.
  - Tres papeleras con separador de residuos.
  - Nevera.
  - Caja fuerte. Este servicio lleva añadido un suplemento de cinco euros.
  - Cabina de lavabo y WC ecológico con dispensador de jabón y seca manos, sala de lactancia con cambiador de bebé, calienta biberón, toallitas.
  - Cámaras de video-vigilancia en las puertas de la bodega portaequipajes.



VAC-237

- Espacio en maletero para guardar cuatro prendas de ropa. Este servicio lleva añadido un suplemento de cinco euros por prenda.
- Reloj digital.
- Tres monitores de TV LCD: uno en la parte delantera de 21" y dos más de 14" en el centro y trasera. Reproductor de DVD y radio CD.
- Sonido individual en butacas con entrega de auriculares.
- Punto de alimentación de corriente eléctrica con convertidor de 2500 W y conector USB en cada butaca.
- Red de WI-FI gratuita.
- Borde sensible anti- atrapamiento de las puertas del maletero.
- Desfibrilador.
- Puerta dotada de peldaño adicional automático que reduce la distancia entre escalón y suelo.
- Caja negra.
- Calibrador electrónico de neumáticos vigía Eurocolven 3 ejes para el mantenimiento constante del inflado de los neumáticos.
- Detector antiincendios en WC y en pasillo del autocar.
- Alcohómetro.
- Sistema LDWS, para detección de cambio involuntario de carril, sistema de detección de fatiga del conductor, sistema de aviso de colisión por alcance, con regulación de velocidad y smarteye para la eliminación de puntos ciegos. Sensor de aparcamiento y cámara marcha atrás.
- Retrovisores eléctricos con tres visiones.
- Faros BI-XENON
- Motor EURO VI

Otras mejoras:

- Kit de descanso (mantas y almohadillas).
- Botiquín.
- Disponibilidad de cuatro (4) plazas para personas mayores y/o con discapacidad cercanas al conductor, diferenciadas del resto de las plazas por el color del cabezal.
- Asistencia especializada a personas con necesidades especiales (personas de edad avanzada, embarazadas, menores, personas con discapacidad, bebés). Recepcionando y ubicando al viajero en su asiento. También se ofrece servicio de acompañamiento durante el viaje por importe mínimo de treinta euros, este servicio debe ser contratado con al menos 48 horas de antelación.
- Espacio para el transporte de hasta seis PMR en silla de ruedas.
- Monitores individuales con pantalla táctil integrados en cada butaca que permitirá al viajero acceder a películas, música, revistas, juegos, y series de televisión y documentales (Sistema FUNTORO).
- Proyecto BUSLIBRO: Disposición de 10 libros a bordo, que se renovarán cada tres meses y colaboración social con la ONG-AIDA recogiendo libros usados y entregándoselos a la citada organización posteriormente.
- Servicio de información al viajero en tiempo real, con sistema SAE.
- Servicio de custodia de equipajes, el coste de este servicio es de dos euros y por tiempo máximo de 24 horas.



VAC-237

- Espacio en bodega debidamente acondicionado para el transporte de hasta dos mascotas, el coste de este servicio es del 60% del precio del billete.
- Espacio interior en bodega para el transporte de dos bicicletas adecuadamente empaquetadas en bolsas o cajas especiales con suplemento sobre el precio del billete de cinco euros.
- Servicio puerta a puerta de transporte de equipaje (hasta dos bultos por billete), con coste. La contratación de este servicio se realizará mediante cualquiera de los canales de adquisición de billetes.
- Traslado de viajeros Puerta-Línea-Puerta, utilizando un servicio público externalizado o utilizando un servicio de transporte privado, el importe mínimo de este servicio es de treinta y seis euros. Este servicio requiere contratación previa de al menos 48 horas.

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (17.210 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (430.240,46 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Madrid por EL BANCO DE SANTANDER, S.A., con C.I.F.: A39000013, con número de registro: 2016 00373 0002716 0.



VAC-237

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa.

Por retrasos en salida:

- Superior a 15 minutos e inferior a 29 minutos.: Devolución del 51% del importe del billete.
- Superior a 30 minutos e inferior a 60 minutos: Devolución del 100% del importe del billete.
- Por cancelaciones o retrasos en salida superiores a 60 minutos: los pasajeros tienen derecho a elegir entre:
  - El reembolso del precio del billete y si procede un servicio de vuelta gratuito a su domicilio.
  - Un recorrido alternativo hasta el destino final sin coste adicional a la mayor brevedad posible en condiciones comparables.
  - Descuentos en el precio del billete para los tres siguientes viajes de 100%, 70% y 50%, respectivamente.
- El pago de las indemnizaciones se realizará en metálico, a no ser que el viajero acepte otra forma de pago.
- Medidas de compensación en caso de avería, cancelación o retraso:
  - Aperitivos, comidas y refrigerios en proporción razonable al tiempo de espera o retraso, siempre que se disponga de ellos en el autobús o en la estación o puedan razonablemente proveerse.
  - En caso de que sea necesario, alojamiento máximo dos noches y por importe de 80 euros por noche. Se incluyen los desplazamientos de ida y vuelta al lugar del alojamiento.

13.2. Seguro complementario, gratuito de viajeros y equipajes.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida por el artículo 5 del ROTT:


- Fallecimiento: 400.000 euros por viajero.
- Invalidez permanente por accidente: 460.000 euros por viajero.
- Gastos médicos en el país de residencia y/o nacionalidad: hasta 1.800 euros por viajero.
- Repatriación o traslado sanitario de enfermos o accidentados: 1.800 euros por viajero.
- Gastos de repatriación y transporte del fallecido: 1.800 euros por viajero.
- Asistencia odontológica: 30 euros por viajero.
- Asistencia sanitaria de libre elección y por accidente: Incluida
- Reembolso de los gastos de material de prótesis, lentes, aparatos acústicos, material ortopédico, osteosíntesis y fijadores externos, que pudiesen deteriorarse o perderse por un accidente: 1.200 euros por viajero.
- Seguro de búsqueda y salvamento: 1.200 euros.
- Gastos de alojamiento 80 euros por noche, máximo 2 noches. También se incluye la satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas tras el accidente (comida, ropa y transporte).



VAC-237

La empresa contratista, previa facturación en taquilla, garantiza una cobertura superior a la indemnización establecida en el artículo 23 de la LOTT, por pérdida o daño de equipaje en poder de la empresa contratista de hasta 3.301 euros por pieza de equipaje en caso de accidente, hasta 2.551 euros por pérdida o daño que no sea consecuencia de un accidente y hasta 2.101 euros en caso de robo, en este último caso será necesaria la presentación de la correspondiente denuncia en el lugar donde se produzca el incidente. Además se abonará el coste total de reparación o sustitución de silla de ruedas y demás equipos de movilidad o dispositivos de asistencia.

### 13.3. Sistemas para el control de equipajes.



El equipaje se distribuirá en la bodega compartimentada según destino. Se identificará el equipaje mediante pegatinas con códigos QR, que serán proporcionadas por el conductor, para colocarlas sobre las maletas. Las puertas del maletero serán de cierre automático directamente desde el exterior. La empresa dispone de un sistema de validación de los códigos QR que junto con el sistema de conteo por el sistema CCTV on-line permiten comprobar el equipaje en tiempo real y mandan señal de alarma en la consola del conductor y en el puesto de control de la central si hay desviaciones.

Todos los equipajes que superen los 30 kg tendrán un coste adicional de 0,00252 € por kilogramo cada kilómetro de transporte.

### 13.4. Canales de comercialización e información al cliente.

- Venta y reserva a través de taquillas.
- Venta e información a través de las distintas Websites que conforman el grupo Globalia: AirEuropa, Halcón Viajes, Viajes Ecuador, Travelplan, Welcome Incoming Services y Tubillete.com
- Venta e información a través de Movelia y GoEuro.
- Venta a bordo del autobús.
- Kioscos de venta automática de billetes en estaciones.
- Puntos de venta asociados: oficinas de Viajes Halcón, Viajes Ecuador y AirEuropa
- Venta e información a través de app específica para teléfonos móviles.
- Atención telefónica 365 días al año en el número 664527415.
- Atención telemática 24 h, a través de la web [www.globaliaautocares.com](http://www.globaliaautocares.com).
- La emisión de billetes se podrá realizar mediante códigos QR o SMS enviados a teléfonos móviles.
- Información a bordo en tiempo real a través del sistema SAE.

### 13.5. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá de una tarjeta de fidelización que permitirá la acumulación de puntos y canje, según el siguiente programa:

- Acumulación de puntos; por cada 5 € de compra el usuario acumula 10 puntos.






VAC-237

- A partir de 200 puntos, cada 50 puntos equivale a 1 € y los puntos serán canjeables en viajes de autocar o para cualquier producto de las empresas partner (hoteles, vuelos, coches de alquiler, aparcamientos), también se pueden utilizar los puntos para que viajen otras personas.
- Los titulares de la tarjeta Visa Halcón o Viajes Ecuador obtendrán un descuento del 1% sobre el precio de compra.
- Bono de 10 viajes con un descuento del 30% respecto al precio del billete unitario, la duración del bono será de seis meses.
- Cambio de billete, para la próxima salida durante la siguiente media hora, en caso de que pierda el autobús.
- Los viajeros con tarjeta monedero de la empresa podrán transportar gratuitamente de lunes a jueves, 35 kilos de equipaje, bicicletas y mascotas.

14. CONECTIVIDAD



La empresa contratista tiene firmado un acuerdo de colaboración con la Compañía Aérea AirEuropa, S.A., por el que las partes se comprometen a conectar mediante "billete combinado" el Aeropuerto de Alicante y cualquiera de las paradas de la línea de servicio público de transporte regular permanente entre Alicante-Cartagena y Murcia.

La empresa contratista se encuentra integrada en la plataforma movelia.es y GoEuro.

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista tiene implementado un plan de gestión de la seguridad y se compromete a la obtención de la Certificación de Seguridad de empresas de Autobuses y Autocares otorgada por el INSIA, estableciéndose una fecha de auditoría antes del 24 de Mayo de 2017 y se compromete a mantenerla durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del servicio. Asimismo se compromete a obtener la certificación UNE ISO 39001:2013, relativa al sistema de gestión de seguridad vial y la Certificación ISO 22320 de Gestión de emergencias, obligándose a mantenerlas durante el periodo de vigencia del contrato.

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista tiene implementado un plan de eficiencia energética y se compromete a conseguir en un plazo de 12 meses las siguientes certificaciones y a mantenerlas durante el periodo de vigencia del contrato: UNE EN ISO 50001:2011 relativo al Sistema de gestión de la energía, la UNE EN ISO 14064:2012, relativa a la emisión de gases de efecto invernadero, así como a la implantación y certificación de la Huella Hídrica, relativa a una gestión responsable del agua y al desarrollo; implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental conforme al Reglamento EMAS III.

La empresa contratista se compromete a plantar árboles, en la zona geográfica por la que transcurre la concesión.



VAC-237

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816 y a mantenerla durante todo el periodo de vigencia del contrato.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula 13.2 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.



VAC-237

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

## 18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.



VAC-237

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

### 18.3. Facultades y obligaciones de la Administración

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.



VAC-237

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### 19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE

VAC-237  
20. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Aceptado y conforme,  
Madrid, 8 de febrero de 2017



Madrid, 8 de febrero de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL

Joaquín del Moral Salcedo

Globalia Autocares Levante, S.L.  
C.I.F.: B57982464

Juan Luis Hidalgo  
DNI - 7733486A